



15/2/2013
Copia Informativa

ORD.: N° 1217

ANT.: Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

MAT.: Remite antecedentes relativos a corporaciones y fundaciones incorporadas al Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia.

SANTIAGO, 14 FEB 2013

DE : MINISTRA DE JUSTICIA

A : SR. DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

Como es de su conocimiento, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que fue publicada en el Diario Oficial el día 16 de febrero de 2011, dispone un nuevo marco legal tendiente a promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Coincidente con ello, en el articulado de la norma en comento se imponen diversas obligaciones al Servicio de Registro Civil e Identificación, para el cumplimiento de dicho objetivo, tales como: la creación de un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; el deber de certificar la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración; y la elaboración de las estadísticas oficiales de las personas jurídicas inscritas en el Registro, a fin de determinar aquellas que estén vigentes.

Por su parte, el articulado transitorio de ley en comento ha regulado, entre otras materias, el traspaso a ese Servicio de la información de que dispone este Ministerio, relativa a corporaciones y fundaciones anotadas en el registro a que se refiere el artículo 37 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, de 1979. En concreto, la disposición quinta transitoria establece que: "Dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley, según lo establecido en la disposición segunda transitoria, el Ministerio de Justicia deberá remitir al Servicio de Registro Civil e Identificación, todos los antecedentes relativos a corporaciones y fundaciones preexistentes que se encuentren incorporados en el Registro de Personas Jurídicas a cargo del Ministerio, para su inclusión en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Durante el lapso previo a la remisión, el referido Ministerio cursará las certificaciones de vigencia de aquellas personas jurídicas sin fines de lucro, que se hubieren constituido en conformidad a la ley antigua, según los requisitos que aquéllas y su reglamento establecían."

En atención a la precitada disposición transitoria este Ministerio propició, desde fines del año 2011, reuniones de trabajo con ese Servicio, la última de las cuales se efectuó con fecha 16 de enero del presente año, para los efectos de tratar las condiciones técnicas y aspectos jurídicos involucrados en la referida remisión de antecedentes. Dichas reuniones tuvieron por objeto que ese Servicio definiera un plan de migración de las bases de datos en que se encuentran contenidos los antecedentes de las corporaciones y fundaciones anotadas en el Registro de Personas Jurídicas a cargo de este Ministerio.

